

## **ORDENANZA N°: 379/2018**

### **VISTO:**

El expediente “PERELLO, Federico Omar S/ SOLICITUD DE COMPRA DE TERRENO COMUNAL”, Y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE, en el Expte de referencia el Sr. Federico Omar PERELLO, DNI: 36.189.924 solicita a la Comuna de Marcelino Escalada (Sta. Fe), invocando necesidades habitacionales, la compra de un lote;

QUE, ante la mencionada solicitud, la Comisión Comunal de Marcelino Escalada manifiesta la conformidad para la venta de un lote perteneciente a dicha comuna;

QUE, el lote indicado en el considerando anterior se encuentra ubicado en la localidad de Marcelino Escalada (Sta. Fe), denominado catastralmente como Lote N° 2, Parcela N° 13, Manzana N° 16, contando con las siguientes dimensiones: cuatrocientos metros cuadrados (400m2), Partida Inmobiliaria N° 06-09-00-027522/0002, N° de Plano de Mensura: 204595-2017, inscripto Bajo Matricula 1419076, de fecha: 21/02/2018, Sección Propiedades del Registro General.-

QUE, a los fines de autorizar la compra solicitada, se debe dictar la norma legal pertinente;

**POR TODO ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE MARCELINO ESCALADA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE N° 2439, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:**

## **ORDENANZA N°: 379/2018**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese la venta de un lote propiedad de la Comuna de Marcelino Escalada, denominado catastralmente como Lote N° 2, Parcela N° 13, Manzana N° 16, contando con las siguientes dimensiones: cuatrocientos metros cuadrados (400m2),

Partida Inmobiliaria N° 06-09-00-027522/0002, N° de Plano de Mensura: 204595-2017, inscripto Bajo Matricula 1419076, de fecha: 21/02/2018 , Sección Propiedades del Registro General ubicado en la localidad de Marcelino Escalada (Sta. Fe), a favor del Sr. Federico Omar PERELLO, DNI: 36.189.924.-

**ARTÍCULO 2º:** El precio de venta del lote mencionado en el ARTÍCULO 1º, se fija en la suma de PESOS CINTO DIEZ MIL con 00/100 Ctavos (\$ 110.000).-

**ARTÍCULO 3º:** La forma de pago se conviene de Contado Efectivo al momento del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-

**ARTÍCULO 4º:** La Escritura Traslativa de Dominio se realizará dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente Ordenanza por ante la Escribana Pública Silvina TOLOSA, siendo los gastos de la misma íntegramente a cargo del comprador.-

**ARTÍCULO 5º:** El comprador deberá destinar el inmueble referido en el ARTÍCULO 1º a fines habitacionales (vivienda), no pudiendo darle otro destino, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura de dominio.-

**ARTÍCULO 6º:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el adquirente deberá comenzar a abonar la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

**ARTÍCULO 7º:** Los recursos que generan la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán a la Partida Presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.-

**ARTÍCULO 8º:** Regístrese. Publíquese. Comuníquese y Archívese.-

Dado en la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo, de la Provincia de Santa Fe, a los 03 días del mes de Agosto de 2018.-